

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS
VIRTUAL_TEAMS
Artículo 181 ley 1437 de 2011

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

Juez Cuarenta y siete Administrativo Dr. CARLOS ENRIQUE PALACIOS
ÁLVAREZ.

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Expediente No. 11001-33-42-047-2017-00426-00

Demandante: DEONILDE HERRAN DUARTE con CC No. 1.110.578.283

Demandada: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

Litisconsorcio Necesario: WILLIAM MENDOZA HERNÁNDEZ; JAIRO BARRERA
HERNÁNDEZ; JAVIER FRANCISCO DÍAZ HERNÁNDEZ y SANDRA VIVIANA DÍAZ
HERNÁNDEZ, COMO SUCESORAS PROCESALES DE LA SEÑORA ANA SILVIA
HERNÁNDEZ SILVA

Se da inicio a la presente audiencia siendo las 8:50 am.

1. ASISTENTES

1.1. Apoderado parte actora

Dr. MIGUEL ARTURO FLORES RODRÍGUEZ, identificado con cédula de
ciudadanía No. 80.100.098 y titular de la T.P. No. 196467 del C.S. de la J.,
quien reasume el poder general otorgado en la demanda.
Correo electrónico turriagoflorezabogados@gmail.com.

1.2. Apoderado entidad accionada

Dr. FABIO ADRIAN ROJAS QUESADA identificado con cédula de ciudadanía
No. 93.377.675 expedida en Ibagué y titular de la T.P. No. 60.718 del C.S. de
la J., a quien ya le fue reconocida la personería en la audiencia inicial.

Correo electrónico: notificacionesjudiciales@cremil.gov.co y farojas@cremil.gov.co

1.3. LITISCONSORCIO NECESARIO:

DRA. LAURA ISABEL PRIAS MOTTA identificada con cédula de ciudadanía No 1.015.446.186 y titular de la T.P. No 288.838 del C. S. de la J a quién se le reconoció personería para actuar mediante auto que fijó fecha de audiencia inicial.

Correo electrónico: isabel.prias@tgconsultores.net

1.4. MINISTERIO PÚBLICO:

El Despacho deja constancia de la no asistencia por parte del Agente del Ministerio Público **Dra. ZULLY MARICELA LADINO ROA Procuradora 187 Judicial I para Asuntos Administrativos** delegada ante este Despacho judicial, sin que esta asistencia impida la realización de esta en audiencia.

En audiencia inicial llevada a cabo el 19 de mayo de 2022, se decretaron unas pruebas documentales y de oficio, y se fijó fecha para recepcionar los testimonios e interrogatorio de parte.

2. DOCUMENTALES

- Se libró oficio dirigido a la **fundación para personas mayores FUNDAMA** para que allegara:

- *“Certificación del tiempo y fechas en que ANA SILVIA HERNANDEZ SILVA, identificada cédula de ciudadanía 20.201.473, hizo uso de los servicios y ocupó un apartamento que ofrecido por la FUNDACIÓN PARA PERSONAS MAYORES - FUNDAMA, EN SU SEDE DE BACHUÉ o en cualquiera de sus sedes, allegando los documentos que fueron tenidos en cuenta entregados por la citada señora para autorizar el uso de dicho inmueble¹.*

Como se observa en el archivo digital “38RespuestaFundama” la directora ejecutiva de la entidad certificó que la señora Ana Silvia Hernández Silva fue residente de la fundación desde el 1 de noviembre de 2009 hasta el 4 de febrero de 2011.

- Se libró oficio dirigido a la **entidad bancaria BANCOLOMBIA** para que allegara:

- *Certificación donde consten las transacciones o consignaciones realizadas a la cuenta de ahorros 05263613319 cuyo titular es CAMILO GONZÁLEZ DÍAZ identificado con cédula de ciudadanía 1.026.592.759, desde la cuenta de ahorros cuya titular es DEONILDE HERRÁN DUARTE número 4863495771, los valores y las fechas de realización.*

¹ Documento digital No 01 fl.65.

Como se observa en el archivo digital 41 Respuesta Bancolombia la entidad bancaria emitió repuesta al requerimiento

Documentales de Oficio

- Se libró oficio dirigido a la **Dirección General de Sanidad Militar** para que allegara:

- *Certifique si las señoras Deonilde Herrán Duarte y Ana Silvia Hernández Silva, identificadas con cédulas de ciudadanía 51.586.610,y 20.201.473 respectivamente, son o fueron beneficiarias del sistema de salud de las fuerzas militares, en caso afirmativo, indicar de fecha las vinculaciones y en qué calidad, vinculada, cotizante o beneficiario.*

Mediante Oficio No. 0122006106102 del 26 de mayo de 2022, obrante en el archivo "40MemorialSanidad" el Director General de Sanidad Militar constató que la señora Ana Silvia Hernández Silva en "calidad de titular por tutela y con estado INACTIVO desde 30 de junio de 2020 y presentó los siguientes tipos y periodos de afiliación

1. Beneficiario(a) parentesco COMPANERA PERMANENTE del señor OSCAR ALBERTO DIAZ CÁMPOS C 14449675: Fecha Afiliación 01/02/2007 - Fecha Inactivación 03/10/2016.
2. TITULAR POR SUSTITUCIÓN PENSIONAL: Fecha Afiliación 04/10/2016 Fecha Inactivación 17/08/2018 por falta de aportes.
3. TITULAR POR TUTELA Fecha Activación 07/09/2018 - Fecha Inactivación 30/06/2020 por defunción".

Por ultimo indicó que revisada la Base Datos de Afiliados al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares; no se encontró registro de afiliación a nombre de la señora DEONILDE HERRÁN DUARTE C 1110578283, ni como cotizante, ni beneficiaria o no cotizante (alumnos de escuela de formación militar o prestación de servicio militar obligatorio).

- Se libró oficio dirigido a la **Administradora Colombiana de Pensiones** para que allegara:

- *copia del expediente prestacional del señor Oscar Alberto Díaz Campos quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 14.449.675 y de todas las actuaciones que dieron origen a la emisión de la Resolución GNR200872 del 7 de julio de 2016 "por medio del cual se reconoció una sustitución pensional a favor de la señora Deonilde Herrán Duarte*

Se observa que en el archivo "40RespuestaRequerimiento" en el que fue adjunta la Resolución GNR 200872 del 7 de julio de 2016 "por medio de cual se reconoció y ordenó el paro de una sustitución Pensional o con ocasión del fallecimiento del señor Oscar Alberto Díaz Campos a partir del 7 de marzo de 2016 a la señora Deonilde Herrán Duarte.

Por lo anterior, el Despacho **ordena la incorporación de las pruebas allegadas** y les confiere el valor probatorio que la ley les otorga.

Al respecto el apoderado de la parte demandante desiste del recaudo de la prueba dirigida a Bancolombia

Decisión notificada en estrados, sin recursos cobra ejecutoria

3. TESTIMONIALES

El Despacho se constituye en audiencia de testimonios con el fin de tomar la declaración de la señora **MARIANA ALFONSO HERRAN** identificada con la C.C. No 5..105.187, a quien se le toma el juramento de ley, por cuya gravedad prometió decir la verdad en la declaración que va a rendir previniéndole sobre la responsabilidad penal en que incurre quien rinde falso testimonio.

La testigo resolvió las preguntas del Despacho y de las apoderadas de las partes.

Se recepciona la declaración del señor **MIGUEL ARTURO FLOREZ**, y identificado con la C.C. No 3.207.406, a quien se le toma el juramento de ley, por cuya gravedad prometió decir la verdad en la declaración que va a rendir previniéndole sobre la responsabilidad penal en que incurre quien rinde falso testimonio.

El testigo resolvió las preguntas del Despacho y de las apoderadas de las partes.

Se recepciona la declaración del señor **FRANCISCO JAVIER DIAZ CAMACHO**, y identificado con la C.C. No 19.371.821, a quien se le toma el juramento de ley, por cuya gravedad prometió decir la verdad en la declaración que va a rendir previniéndole sobre la responsabilidad penal en que incurre quien rinde falso testimonio.

El testigo resolvió las preguntas del Despacho y de las apoderadas de las partes.

Se recepciona la declaración de la señora **JEANNETH ISABEL GARCIA GARCIA** identificada con la C.C. No 52.075.887, a quien se le toma el juramento de ley, por cuya gravedad prometió decir la verdad en la declaración que va a rendir previniéndole sobre la responsabilidad penal en que incurre quien rinde falso testimonio.

La testigo resolvió las preguntas del Despacho y de los apoderados de las partes.

Se recepciona la declaración de la señora **MARIA LUISA DIAZ CAMPOS** identificada con la C.C. No 41.323.244, a quien se le toma el juramento de ley, por cuya gravedad prometió decir la verdad en la declaración que va

a rendir previniéndole sobre la responsabilidad penal en que incurre quien rinde falso testimonio.

La testigo resolvió las preguntas del Despacho y de los apoderados de las partes.

4. INTERROGATORIO DE PARTE

El Despacho se constituye en audiencia de interrogatorio de parte con el fin de tomar la declaración del señor **JAVIER DIAZ identificado con CC No 80.041.347**, a quien se le toma el juramento de ley, por cuya gravedad prometió decir la verdad en la declaración que va a rendir previniéndole sobre la responsabilidad penal en que incurre quien rinde falso testimonio.

Precluída la etapa probatoria, y dado que este Despacho considera innecesario celebrar la audiencia de alegaciones y juzgamiento, se concede a las partes el término común de diez (10) días para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión y al Ministerio Público para que aporte su concepto, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso final del artículo 181 del C.P.A.C.A.

Y se advierte que, una vez vencido el término conferido para presentar alegatos, se dictará sentencia dentro de los veinte (20) días siguientes, la cual se notificará conforme al artículo 203 del C.P.A.C.A. al buzón o buzones electrónicos para notificaciones judiciales que han informado.

Decisión notificada en estrados, sin recursos cobra ejecutoria

La presente audiencia se entiende aprobada por los intervinientes a la misma, el documento virtual se regirá por lo contemplado en el artículo 11 del Decreto 491 de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 y Ley 2080 de 2021.

CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ
Juez

Firmado Por:

Carlos Enrique Palacios Alvarez

Juez Circuito
Juzgado Administrativo
047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c42c0206a428e2252967c969fdee6454f7a7da7044a5a3c2ae1b95f05ce0daee**
Documento generado en 24/06/2022 08:43:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>